

RESOLUCIÓN N°: 182/2023 (CIENTO OCHENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (PROGRAMA TEKOPORA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO” Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-1/2-

VISTO:

El Expediente N° 2.223/2023, caratulado **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través del cual remiten el “Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social (PROGRAMA TEKOPORA) y la Municipalidad de San Lorenzo”, para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente Convenio es el de establecer mecanismos de cooperación y complementariedad interinstitucional, que faciliten la implementación del Programa de TEKOPORA del Ministerio de Desarrollo Social en la Municipalidad de San Lorenzo.-----

Que, la Cláusula Sexta del Convenio – De la Gestión de Recursos, establece que ambas partes se comprometen a gestionar y diligenciar todas las acciones tendientes a la obtención de recursos financieros internos y/o externos, reembolsables o no para el cumplimiento de los objetivos del convenio, según la disponibilidad presupuestaria existente.-----

Que, la **Cláusula Séptima del Convenio**, expresa que el mismo entrará en vigencia para el municipio a partir de la aprobación por parte del Legislativo Municipal, según lo establece la Ley N° 3966/2010, Artículo 36 inc. “e” y “f”, con una **duración de (4) cuatro años**, renovables por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-----

Que, la Cláusula Novena del Convenio – Rescisión, expresa que podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con 60 días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión y como consecuencia de los mismos, quedara prorrogado automáticamente hasta su culminación salvo acuerdo de las partes en contrario.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”-----

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... **e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades;** f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----



RESOLUCIÓN N°: 182/2023 (CIENTO OCHENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (PROGRAMA TEKOPORA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO” Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-2/2-

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 519/2023, en el cual recomienda al Ejecutivo Municipal remitir mediante nota el presente “Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de San Lorenzo”, a la Junta Municipal para su estudio y consideración.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 44/2023.-

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 158/2023 de la Comisión Asesora de Legislación.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

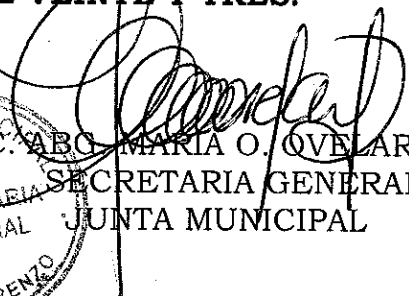
RESUELVE

Art. 1°) APROBAR con modificación el “Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social (PROGRAMA TEKOPORA) y la Municipalidad de San Lorenzo”, modificando la Cláusula Séptima del Convenio – De la Vigencia, con una *duración de (3) tres años*.-----

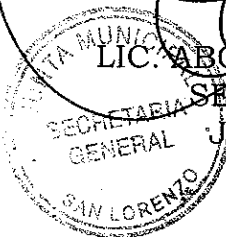
Art. 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la suscripción del “Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social (PROGRAMA TEKOPORA) y la Municipalidad de San Lorenzo”.-----

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.-----


LIC. ABC MARÍA O. QVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



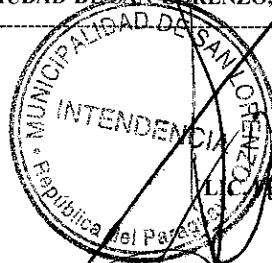


TENIENDO EN CONSIDERACION LA RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal